ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

ACUERDO DE ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Expediente: 039/2024.



einticuatro	
icen su Controloria Municipal de El Salto Jalis	ita responsabilidad administrativa, que remite el carácter de Autoridad Investigadora de la sco, derivado de la calificación de conducta del
xpediente de investigación número 0	39/2024, formulada con motivo de la presunta
alta administrativa atribuida all	cometitua
lurante el desempeño de sus funcion	nes como adscrito a
del H. Ayunfamiento del Mur extemporánea su declaración CONCLU noreso de fecha 16 dieciséis de Ábril	nicipio de El Salto, por presentar de manera USION de situación patrimonial, en relación a su I del año 2024 dos mil veinticuatro, informe en
el que indica lo siguiente;	V.
NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓG	SICA DE LOS HECHOS.
1 - El	no presentó su declaración patrimonia
en su tipo 'CONCLUSION', dentro de emitido mediante oficio CM/OIC/116/20	el término de ley, según se advierte del listado 024, de fecha 21 veintiuno de Febrero del año por la
Autoridad Patrimonial del Órgano Ir sección de "Estado Actual", como "NO	nterno de Control, en el que se identifica en la
2 Mediante Acuerdo de fecha 01 uno	o de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro
se dio inicio a la investigación por la	presunta Omisión de cituación patrimonial y d
de presentar en tie	mpo su declaración de situación patrimonial y d y se dio por terminada la investigación mediant
intereses en su tipo "CONCLUSION"	v se dio por terminada la investigación mediant
	and the mail unintiquefre
A do facho 16 diocicole de	Adosto del ano 2024 dos illio vollido
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida po	Adosto del ano 2024 dos illio vendodos
A do focho 16 diocicole de	Adosto del ano 2024 dos illio vendodati
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida po "no grave"	or la servidora pública como falta administrativ
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida po no grave	or la servidora pública como falta administrativ
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida por no grave	dejó de desempeñar su cargo com
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificandose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Organo In	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofic
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en cometida pi servidor público en cometida pi servidor público en cometido servidor público en cometido servidor público en cometido servidor público en cometido servidor serv	dejó de desempeñar su cargo com lo anterior de acuerdo con el ofic por la terno de Control del H. Ayuntamiento de El Salt
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida principal de la conducta cometida principal de la conducta cometida principal de la cometida principal de la cometida principal de la cometida principal de la cometida del cometida del cometida de la cometida del cometida de la cometida de la cometida del cometida de la cometida del cometida del cometida de la cometida de la cometida del cometida de la cometida del cometida de la comet	dejó de desempeñar su cargo com lo anterior de acuerdo con el ofic por la terno de Control del H. Ayuntamiento de El Salt
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificandose la conducta cometida principale de calificandose la conducta cometida principale de cometida cometida de co	dejó de desempeñar su cargo com lo anterior de acuerdo con el ofic por la dejó de H. Ayuntamiento de El Salt dejó de desempeñar su d
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificandose la conducta cometida principale de calificandose la conducta cometida principale de cometi	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofic por la dejó de H. Ayuntamiento de El Salt dejó de desempeñar s dejó de desempeñar s de conformidad con los artículos s Possponsabilidades Administrativas, con motivo o
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificandose la conducta cometida pi no grave	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofici por la dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofici por la dejó de desempeñar su dejó de desempeñar su de conformidad con los artículos se la conformidad con los artículos se la conformidad con motivo con la conformidad con motivo con la conformidad con los artículos se la conformidad con los art
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Organo In Jalisco. 4 Toda vez que el servicio público, está ol su baja del servicio público, está ol	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofici por la terno de Control del H. Ayuntamiento de El Salt de conformidad con los artículos de Control del Maria de Control
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Organo In Jalisco. 4 Toda vez que el servicio público, está ol su baja del servicio público, está ol	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofic por la terno de Control del H. Ayuntamiento de El Salt de conformidad con los artículos se los términos indicados en los preceptos legales.
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Órgano In Jalisco. 4 Toda vez que el su cargo como su baja del servicio público, está ol patrimonial CONCLUSION, dentro de invocados	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofici por la terno de Control del H. Ayuntamiento de El Salt dejó de desempeñar se de conformidad con los artículos se Responsabilidades Administrativas, con motivo de los terminos indicados en los preceptos legale
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Organo In Jalisco. 4 Toda vez que el su baja del servicio público, está ol patrimonial CONCLUSION, dentro de invocados. VISTO - El Informe Presunta Respo Abogado Jesús Emmanuel Elia	dejó de desempeñar su cargo com lo anferior de acuerdo con el ofic por la lo anferior de acuerdo con el ofic por la le conformidad con los artículos de conformidad con los artículos de los términos indicados en los preceptos legales macias e los términos indicados en los preceptos legales macias en su carácter de Autoridas Orgáno Interno de Control de la Contralor
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Órgano In Jalisco. 4 Toda vez que el su su baja del servicio público, está ol patrimonial CONCLUSION, dentro de invocados. VISTO - El Informe Presunta Respo Abogado Jesús Emmanuel Elia Substanciadora y Resolutora del Municipal de El Salto, Jalisco, hace de	dejó de desempeñar su cargo como por la servidora pública como falta administrativa de la control del H. Ayuntamiento de El Salto de conformidad con los artículos de los términos indicados en los preceptos legales de los términos indicados en los preceptos legales de Macías , en su carácter de Autorida el conocimiento que
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Órgano In Jalisco. 4 Toda vez que el su su baja del servicio público, está ol patrimonial CONCLUSION, dentro de invocados. VISTO - El Informe Presunta Respo Abogado Jesús Emmanuel Elia Substanciadora y Resolutora del Municipal de El Salto, Jalisco, hace de	dejó de desempeñar su cargo como por la servidora pública como falta administrativa de jó de desempeñar su cargo como por la la control del H. Ayuntamiento de El Salta de conformidad con los artículos de los términos indicados en los preceptos legales de los términos indicados en los preceptos legales Macías , en su carácter de Autorida de Control de la Contralor del conocimiento que.
Acuerdo de fecha 16 dieciseis de calificándose la conducta cometida pi no grave. 3 El servidor público en CM/OIC/116/2024 y anexos, remitido Autoridad Patrimonial del Órgano In Jalisco. 4 Toda vez que el cargo como en la	dejó de desempeñar su cargo como por la servidora pública como falta administrativa de jó de desempeñar su cargo como por la la conferior de acuerdo con el ofici de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos de los términos indicados en los preceptos legales de los términos indicados en los preceptos legales de la conformidad con los artículos de los términos indicados en los preceptos legales de la conformidad con los artículos de los términos indicados en los preceptos legales de la conformidad con los preceptos legales de la contralor de conocimiento que

consistió en presentar de manera EXTEMPORÁNEA su declaración "CONCLUSION" de situación patrimonial , correspondiente del 16 dieciséis de Diciembre del año 2023 dos mil veintitres al 13 trece de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, toda

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

veinticuatro.

II.- Que la presente irregularidad atribuida al

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Cablerno Municipal
2021 1 /2026

vez que, mediante oficio número CM/OIC/541/2024, la
Principle and provide postumonial adjectual a serial Confidence in the serial confidence and the
EXTEMPORÁNEA, la declaración patrimonial referida, siendo que la Constancia de Recepción de Declaración Patrimonial recibida por la Contraloría Municipal, constituye un documento emitido con firma del servidor público en ejercicio de sus funciones, el cual adquiere pleno valor probatorio, en términos del artículo 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
III. A fin de determinar sobre la existencia o no de presuntas responsabilidades administrativas, se análizan las constancias que obran en los autos, como sigue.
dejó de desempeñar el cargo de " A FARTIR DEL 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, razón por la
cual debió presentar su declaración patrimonial DURANTE EL PERIODO cual debió presentar su declaración patrimonial DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en virtud de que debió presentaria a más tardar el 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2024
oportunidad, lo anterior se advierte en el oficio CM/OIC/116/2024, remitido a la
valoradas en términos de lo previsto en el attículo 159 de la cey dencial so Responsabilidades Administrativas, otorgándole pleno valor probatorio, por tratarse de oficio emitido por Servidor Público en ejercicio de sus funciones,
acreditándose que como Servidor Pública, el
Por otra parte, se advierte en el expediente de investigación 039/2024, que en conjunto con el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 16 dieciséis de Agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, registrados en esta Jefatura de Substanciación y Resolución, la copia del acuse de la CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, referida en el párrafo que antecede, expedida a nombre del con número de folio cf31bc74-7baf-487d-9c07-55c031ead11b a través de la cual al margen derecho textualmente se establece que dicha Declaración es "EXTEMPORÁNEA", acreditándose que fue hasta el 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, la fecha en que se presentó la Declaración de Situación Patrimonial cuestionada, documental valorada en términos de lo previsto en el articulo 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
IV - Ahora bien, el artículo 101, fracción II , de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, preyé:
Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o denvado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las
siguientes hipòtesis:———————————————————————————————————
II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea po el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de esto supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido desaparecieron"
- 124 volationatro de Noviembre de 2023 dos mil veintitrès se publicó el

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

Por otra parte, el 24 veinticuatro de Noviembre de 2023 dos mil veintitres se publicó en el Semanario Judicial de la Federación la Tesis Jurisprudencial en Materia Administrativa: PR-A-C-N-J/34, A(11°.) de Registro digital; 2027704 la cual establece:

Registro digital: 2027704 Instancia: Plenos Regionales



Undécima Época

Materia(s): Administrativa Tesis:PR.A.CN. J/34 A (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LA REGLA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 101, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, QUE ORDENA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ABSTENERSE DE SANCIONAR, SE ACTUALIZA CUANDO UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE, PERO DE MANERA ESPONTÂNEA, SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes llegaron à conclusiones contrarias al analizar si la presentación espontánea y extemporánea de la declaración de situación patrimonial y de intereses por parte de una persona servidora pública, da o no lugar a que la autoridad administrativa se abstenga de sancionar el incumplimiento del deber de presentaria en tiempo, conforme al artículo 101, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues mientras uno determinó que se satisfacian los requisitos previstos en el referido texto legal, el otro estimó que no era así.

Criterio juridico: El Pieno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, determina que la presentación extemporánea y espontánea de la declaración de situación patrimonial y de intereses por una persona servidora pública satisface los requisitos previstos en el artículo 101, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que la autoridad se abstenga de sancionaria.

Justificación: Del análisis histórico, sistemático y funcional de las normas en materia de responsabilidades y de su interpretación jurisprudencial, se sigue que la facultad reglada prevista en el artículo 101, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a la cual la autoridad administrativa se abstendrá de sancionar cuando el acto u omisión haya sido corregido o subsanado de manera espontánea y los efectos producidos hubiesen desaparecido, encuentra justificación en la necesidad de distinguir entre los errores administrativos de personas servidoras públicas que no afectan al Estado y los actos de corrupción real en relación con los cuales la autoridad debe orientar sus acciones de prevención y sanción. Así, cuando una persona servidora pública omite presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses dentro del plazo legalmente previsto, comete una falta no grave, que se subsana cuando la presenta de manera espontánea, proceder que hace cesar la afectación sufrida por el sistema de control porque la administración ya cuerita con la información requerida para su debida operación, lo que conduce a concluir que en este caso se actualiza el supuesto normativo para dejar de sancionarla.

PLENO REGIONAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En atención a lo anterior, el dispositivo transcrito con enfasis, establece la obligación de la Autoridad Substanciadora, para no iniciar un procedimiento disciplinario, siempre que se actualicen los siguientes supuestos:-----

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

'NO EXISTE DAÑO NI PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL LOCAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS." En el estudio de este punto se enfatiza que de las constancias que obran en el
presente expediente, no se advierte que el
2NATURALEZA DE LOS ACTOS U OMISIONES (SUPUESTOS):



número de Folio cf31bc74-7baf-487d-9c nombre del subsanada de manera espontánea la omisió	n en la que ocurrió
The state of the s	7
3 LOS EFECTOS QUE, EN SU CASO DESAPARECIERON	SE HUBIEREN PRODUCIDO,
En el estudio de este requisito, es de señal de presentar la Declaración "CONCLUSION incurrió el momento en que se presentó la mencionad	desaparecieron en el
Ina vez analizadas las constancias generadas o racticadas, se advierte que no causó daños ni perju Pública del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, a corregido o subsanado de manera espontánea por esultado que los efectos que, en su caso se hubier	unado a que el acto u omisión fue le servidora pública, dando como
Por lo antérior, con fundamento en lo dispuesto por racción III, de la Constitución Política de los Estado y 96 y demás relativos y aplicables de la Le Administrativas 1, 5, 11 fracción Lx y 17 fracción I, de Control del Municipio de El Salto, Jalisco, public 2022 dos mil veintidos, es de acordarse y se:	y General de Responsabilidades del Reglamento del Organo Interno cado el 03 tres de Octubre del año
ACUERDA	
lo establecido en los artículos 102, párrafo segu Responsabilidades Administrativas, la presente mediante el recurso de inconformidad, teniendo par	de la Contraloría Municipal del H. Autoridad Investigadora, licenciado nvestigación, que de conformidad a indo y 103, de la Ley General de abstención podrá ser impugnada a ello, un plazo de cinco días hábiles
contados a partir de la notificación de la presente	
TERCERO Hecho lo anterior, archivese el pr devuélvase a la autoridad investigadora, el info administrativa y las constancias que se adjuntaron	orme de presunta responsabilidad
Así lo resolvió y firma el Abogado Jesús Emma Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.	Interno de Control de la Contraloria
"2024, AÑO DE FAUSTINO ROSALES PRADO, IMPULSOR EL SALTO, JALISCO	DE LA ELEVACIÓN A MUNICIPALIDAD DE
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL F LIBERTAD Y LA SOBERANIA DE	EDERALISMO MEXICANO, ASI COMO LA LOS ESTADOS."
	16
	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T

Ramón Corona No. 1 Colonía Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

ABO SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."